



Diario Oficial

LA GACETA

Costa Rica

RICARDO
SALAS
ALVAREZ
(FIRMA)

Firmado
digitalmente por
RICARDO SALAS
ALVAREZ (FIRMA)
Fecha: 2021.09.09
15:20:13 -06'00'



Imprenta Nacional
Costa Rica

La Uruca, San José, Costa Rica, viernes 10 de setiembre del 2021

AÑO CXLIII

Nº 175

80 páginas



200 AÑOS DE INDEPENDENCIA

Costa Rica
1821 - 2021



Imprenta Nacional
Costa Rica

CONTENIDO

	Pág N°
FE DE ERRATAS	2
PODER LEGISLATIVO	
Proyectos	3
PODER EJECUTIVO	
Decretos	7
Acuerdos	14
DOCUMENTOS VARIOS	15
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	
Avisos	48
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	49
REGLAMENTOS	50
INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	57
RÉGIMEN MUNICIPAL	67
AVISOS	73
NOTIFICACIONES	77

El Alcance N° 178 a La Gaceta N° 174; Año CXLIII, se publicó el jueves 9 de setiembre del 2021.



FE DE ERRATAS

PODER LEGISLATIVO

En la Ley N.º 10001 “**ACCIONES AFIRMATIVAS A FAVOR DE LAS PERSONAS AFRODESCENDIENTES**”, sancionada por el Poder Ejecutivo a los diez días del mes de agosto de dos mil veintiuno, debe corregirse en lo siguiente:

Donde dice:

Artículo 3- Acción afirmativa para el empleo

Toda institución pública podrá destinar al menos un siete por ciento (7%) de los puestos de trabajo vacantes al año para que sean ocupados por las personas afrodescendientes, siempre que estas cumplan, en igualdad de condiciones con otros oferentes, con los requisitos legales y constitucionales para acceder a ellos.

Para nombrar en esas plazas a las personas no afrodescendientes deberá documentarse fehaciente que en el respectivo proceso de reclutamiento y selección se divulgó el porcentaje y que no hubo participación de las personas afrodescendientes o que las participantes no cumplen los requisitos exigidos para el puesto.

Esta medida se aplicará por un plazo de diez años, contado a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.

Debe decir:**“ARTÍCULO 3- Acción afirmativa para el empleo**

Toda institución pública está obligada a destinar al menos un siete por ciento (7%) de los puestos de trabajo vacantes al año, para ser ocupados por las personas afrodescendientes, siempre que estas cumplan, en igualdad de condiciones, con los requisitos legales y constitucionales para acceder a ellos.

Para nombrar en esas plazas a las personas no afrodescendientes deberá documentarse, de forma fehaciente, que en el respectivo proceso de reclutamiento y selección se divulgó el porcentaje y que no hubo participación de las personas afrodescendientes o que las participantes no cumplen los requisitos exigidos para el puesto.

Esta medida se aplicará por un plazo de diez años, contado a partir de la entrada en vigencia de la presente ley”.

Dada la presente fe de erratas, en la Asamblea Legislativa, a las diecisiete horas del día siete de setiembre del año dos mil veintiuno.

Carlos Luis Avendaño Calvo, Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia.—Aracelly Salas Eduarte, Primera secretaria.—Xiomara Priscilla Rodríguez Hernández, Segunda secretaria.—1 vez.—O.C. N° 21002.—Solicitud N° 293881.—(IN2021581217).

AVISOS

Se hace saber que en la Sección de Avisos del Diario Oficial *La Gaceta* N° 77, del jueves 22 de abril del 2021, en la página 92, se indicó incorrectamente los libros a reponer ya que correctamente son los libros de Actas de Asamblea General, Órgano Directivo y Registro de Asociados.—San José, 2 de junio del 2021.—Lic. Juan José Burgos Bonilla.—1 vez.—(IN2021580554).

Junta Administrativa


 Imprenta Nacional
Costa Rica


 COSTA RICA
GOBIERNO DEL BICENTENARIO
2018 - 2022

 Ricardo Salas Álvarez
Director General Imprenta Nacional
Director Ejecutivo Junta Administrativa

 Priscila Zúñiga Villalobos
Viceministra de Gobernación y Policía
Presidenta Junta Administrativa

 Kathia Ortega Borloz
Representante
Ministerio de Cultura y Juventud

 Generif Traña Vargas
Delegado
Editorial Costa Rica